

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI

COLABORADORES

D. ADELA FERNÁNDEZ BLANCO, Maestra de la Escuela Municipal de Madrid.
 D. CONSUELO CALDERÓN, Maestra de las Escuelas municipales de Madrid y ex-Profesora de la Normal Central de Asturias.
 D. JOSEFA ALVAREZ PEREIRA, Maestra de las Escuelas municipales de párvulos de Madrid y ex-Directora de Escuela Normal.
 D. DOMINGO DOMINGO, Maestro de las Escuelas municipales de Madrid y ex-Profesor de Escuela Normal.
 Sr. CONDE DE LA VÍAZA, Ministro plenipotenciario de España en Bruselas, Diputado á Cortes y Académico de la Academia de Ciencias.
 D. CLAUDIO MÍNIO, Catedrático de la Facultad de Ciencias en la Universidad de la Habana.
 D. EDUARDO JUSTÉ, Lic. en las Facultades de Ciencias y Filosofía y Letras y Director del Colegio de San Isidoro, de Madrid.

Mr. E. CONTAMINE DE LATOUR, Profesor de L'École des Hautes Etudes Commerciales, de París.
 Ilmo. Sr. D. FÉLIX SÁNCHEZ CASADO, Consejero de Instrucción pública y Catedrático del Instituto de San Isidro, de Madrid.
 Ilmo. Sr. D. FLORENCIO JARDIEL, Doctor en Sagrada Teología y Canónigo de la S. I. Metropolitana de Zaragoza.
 Excmo. Sr. D. FRANCISCO DE A. COMELENÁN, Académico de la Española, Consejero de Instrucción pública y Catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros de Madrid.
 D. FRANCISCO INIGUEZ, Catedrático de la Facultad de Ciencias en la Universidad Central.
 Excmo. Sr. D. FRANCISCO JAVIER CASTEJÓN, Marqués del Valido, Diputado á Cortes y Catedrático de la Facultad de Derecho en la Universidad Central.
 D. FRANCISCO DE P. ROJAS, Académico de la de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y Catedrático de la Facultad de Ciencias en la Universidad Central.
 D. FRANCISCO DE P. VILLA-REAL, Catedrático de la Facultad de

Filosofía y Letras en la Universidad de Granada y Académico correspondiente de la de la Historia.
 Excmo. Sr. D. GABRIEL DE LA PUERTA, Académico de la de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y Catedrático de la Facultad de Farmacia en la Universidad Central.
 D. GORGONIO HUESO Y SÁNCHEZ, Profesor de la Escuela Normal de Santiago.
 D. JAIME COMAS, Catedrático del Instituto de San Juan de Puerto Rico.
 Ilmo. Sr. D. JOAQUÍN TORRES ASENSIO, Chantre de la Santa Iglesia Catedral de Madrid-Alcalá.
 Ilmo. Sr. D. JOSÉ MARIA BRIS, Consejero de Instrucción pública, Abogado, Licdo. en Filosofía y Letras y Maestro Normal.
 Ilmo. Sr. D. JOSÉ MARIA LLINAS, Abogado y ex-Profesor de la Escuela Normal Central de Maestros.
 D. JOSÉ RAMÓN DE LUANCO, Catedrático de la Facultad de Ciencias en la Universidad de Barcelona y Académico correspondiente de la de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

D. MANUEL ALONSO SAÚDO, Catedrático de la Facultad de Medicina en la Universidad Central.
 D. MANUEL CORTÉS Y CUADRADO, Abogado, Maestro de las Escuelas municipales de Madrid y Vocal de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio.
 Ilmo. Sr. D. MARIANO VISCASILLAS, Consejero de Instrucción pública y Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad Central.
 D. PEDRO FERRER Y RIVERO, Maestro de las Escuelas municipales de Madrid.
 Excmo. Sr. D. PRUDENCIO MUDARRA, Marqués de Campo Amano, Consejero de Instrucción pública y Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad de Sevilla.
 D. SIMÓN AGUILAR Y CLARAMUNT, Licenciado en Medicina y Cirujía y Maestro de las Escuelas públicas de Valencia.
 Excmo. Sr. D. VICENTE GADEA Y OROZCO, Consejero de Instrucción pública y Catedrático de la Facultad de Derecho en la Universidad de Valencia.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

MADRID Y PROVINCIAS	
Trimestre	5 pesetas.
Semestre	5,50 —
Un año	10 —
CUBA, PUERTO RICO Y FILIPINAS	
Un año	5 pesos oro.
PAÍSES EXTRANJEROS	
Un año	20 francos.
Número suelto en toda España, 0,50 cént. de peseta.	

Dirección, Redacción y Administración:
CALLE DE LA REINA, NÚM. 8, 2.º
 Apartado particular núm. 131

La suscripción ha de ser pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobro.
 Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo, y de una de las últimas fajas con que se remite el periódico.
 Toda la correspondencia, así como las libranzas y letras de cambio, se dirigirá al

Director de **EL MAGISTERIO ESPAÑOL**

DE COLABORACIÓN

LA PEDAGOGIA ESPAÑOLA

A decir verdad, necesario es llegar al segundo tercio de nuestro siglo para encontrar algún tratado, en nuestra nación, escrito con el sabor pedagógico propio de otros países. Pasamos por alto los ensayos hechos en tiempo del Príncipe de la Paz, ya por la escasa influencia que obtuvieron en nuestras Escuelas, ya también por la crudeza de los tiempos, que no dejó á los Gobiernos ocasión de atender á la ilustración de las masas, cuando llamaban poderosamente su actividad guerras y vicisitudes políticas de suma importancia. Nótese, sin embargo, que los encargados de hacer el cauce por donde las ideas educativas habían de llegar á nosotros, tuvieron el buen sentido de filtrarlas por el alambicco del Catolicismo, y si bien bebieron doctrinas pedagógicas en manantiales no muy puros, fueron tan prudentes, tan conocedores de su época y tan amantes de España, que cimentaron sus obras en los principios religiosos y morales, profesados unánimemente por todos los pueblos de nuestra monarquía.

No es menester esforzarse mucho en probar los precedentes asertos. La conducta de la comisión redactora del plan provisional de Julio de 1838, el *Manual de Escuelas de párvulos*, del Ilmo. Sr. Montesino, los luminosos decretos firmados por Moscoso y el Marqués de Vallgomera, los resultados satisfactorios de la Normal Central, y el cuidado que se tenía en la dirección de Normales de provincia, á fin de crear un magisterio ilustrado, y que nada dejase que desear en el cumplimiento de sus deberes religiosos y morales, son otros tantos hechos que vienen en abono del espíritu que animaba á aquellos insignes repúblicos, encargados de dar impulso á la nueva

ciencia y de echar los sólidos fundamentos de la cultura popular.

En auxilio de los fundadores acudieron otros patricios, cabiendo la gloria á los señores Avendaño y Cardenera de haber sistematizado los estudios pedagógicos en su *Curso elemental de Pedagogía*, en el que compiten los adelantos del siglo con la más pura moral católica. La creación del Cuerpo de Inspectores y la publicación de la Ley de Septiembre de 1857, marcan señaladísimo progreso en la instrucción primaria, pero siempre dentro de la ortodoxia católica. En ésta se hallan inspiradas la *Pedagogía cristiana*, del malogrado Sr. Romero; el *Arte de educar*, de López Catalán; las disertaciones de Zabala, de Candeal, de Ballesteros; el *Curso completo de Pedagogía*, de Santos, y las doctas lecciones del venerable Director de la Central Sr. Sarrasí. Las doctrinas educativas incubadas por el protestantismo y racionalismo no pasaban á nuestros libros, sino después de purificadas y separadas de la sospechosa levadura. ¿Sigue el criterio católico dominando la Pedagogía? ¿Conserva el carácter español genuino, ó va infiltrándose en ella el espíritu novador, bajo el disfraz de adelantos modernos?

Para el que atentamente mire los acontecimientos, es indudable que el enemigo ha invadido nuestro campo, que se muestra audaz y batallador, que cuenta con auxiliares poderosos, y que ocupa posiciones formidables. ¿Y qué? ¿Esperaremos con el arma al brazo que nos venza, que nos humille, que nos envilezca? ¿No es más glorioso morir en la demanda, que ir á ocultar nuestra vergüenza en el olvido? En la insidiosa guerra declarada á la Pedagogía católica, no caben medias tintas, se ha de ir al vado ó á la puente. La lucha se avecina, y es menester oponer discurso á discurso y libro á libro. Hay que elegir entre dos términos: ó la Pedagogía informada por el catolicismo, ó la ciencia del Maestro inspirada en la impiedad y el racionalismo.

SIMÓN AGUILAR.

Respuesta categórica.

Pide un semanario de esta corte la opinión de los periódicos de enseñanza sobre la reforma de las Escuelas Normales, empezando por el juicio que á cada uno pueda merecerle el Real decreto de 5 de Julio último, por el cual se prohibió el nombramiento de profesores interinos.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL cree que es necesario derogar el Decreto arriba citado, porque si las Escuelas Normales están mal con el profesorado interino, no han de estar mejor sin profesorado de ninguna clase.

Respecto á la provisión de las plazas vacantes en las Escuelas Normales, nuestra opinión es bien definida. Nosotros hemos pedido y seguiremos pidiendo de todas veras una reorganización completa de dichos establecimientos de enseñanza, y claro es, que al pedir esto deseamos la provisión en propiedad de las plazas de Profesor que hoy están servidas por Profesores interinos.

De segunda enseñanza.

PETICIÓN DE REFORMAS

Los claustros de los Institutos comienzan á reunirse y á dar sus opiniones contestando á las preguntas de la Asociación de Catedráticos de segunda enseñanza.

El día 20 del corriente se han reunido los Catedráticos de Vitoria, siendo leído y aprobado un informe acerca de las reformas que convendría introducir en la legislación escolar.

El claustro del Instituto de Vitoria entiendo que, para la provisión de las cátedras vacantes, debe observarse estrictamente lo que previene el Real decreto de 23 de Julio de 1894 con la derogación de su art. 2.º, ya acordada en 7 de Agosto último.

El citado art. 2.º se refiere á los concursos y concede á los Catedráticos numerarios el derecho á cambiar de cátedra ó de enseñanza dentro del mismo establecimiento, en caso de vacante.

El claustro del Instituto vitoriano juzga que el decreto de 23 de Julio, con la última modificación apuntada, «*aplicado con sinceridad*», puede satisfacer todas las exigencias.»

Estudian también los Catedráticos del Instituto alavés la cuestión de los Auxiliares, solicitando «que se impida el ingreso en el Profesorado numerario á los Profesores auxiliares cuyo derecho á concursar cátedras no esté reconocido por el Real decreto de 22 de Agosto de 1888, tal cual lo aclara la resolución dictada en 28 de Febrero último por la Dirección general de Instrucción pública.»

Según nuestros informes, en este último punto no hay unanimidad de opiniones.

Parece que el Director del Instituto, don Félix Eséverri, Catedrático muy ilustrado y que se ha distinguido mucho por su competencia singular en cuestiones de organización escolar, especialmente en cuanto se refiere á la segunda enseñanza, no está conforme con lo informado acerca de Auxiliares.

De otros trabajos del Sr. Eséverri se deduce que el Director del Instituto vitoriano es partidario de la creación de un Cuerpo de aspirantes al Profesorado, con este nombre, ó con el de Auxiliares, ó con otro cualquiera. El ingreso en ese Cuerpo habria de ser precisamente por oposición, adquiriendo derecho al ascenso, previo cierto número de años de servicio y ciertos méritos fijados anticipadamente en reglamento dictado al efecto.

Tales son los puntos más culminantes de la contestación que en breve dará á la Asociación de Catedráticos el claustro de los del Instituto de segunda enseñanza de Vitoria.

DE MADRID

Dimisión de la Junta Municipal.

La noticia que dimos á última hora en el número anterior, se ha confirmado en todas sus partes.

La Junta celebró por fin sesión extraordinaria el día 20, y el asunto en ella tratado fué muy interesante.

Hace mucho tiempo que entre la Junta y Ayuntamiento existía una tirantez de relaciones que no podía durar mucho tiempo, si la

Junta había de conservar su dignidad y su prestigio. En efecto, el Ayuntamiento de Madrid ha puesto dificultades para la entrega puntual y oportuna de las cantidades destinadas al material de Escuelas; ha cercenado, faltando á la Ley, varios capítulos del presupuesto de enseñanza; no ha procurado mejorar los edificios escolares, y ofrece constantemente una resistencia pasiva invencible á la apertura y reinstalación de Escuelas públicas. Además, el Ayuntamiento ha dispuesto del local en que las oficinas de la Junta se hallan instaladas, y habia, al parecer, el propósito de ir tratando á la Junta como á una Comisión más del Concejo madrileño.

A estas dificultades del Ayuntamiento habia que agregar las que ofrece el decreto de constitución de la Junta (la inutilidad de las Juntas de distrito, por ejemplo), y se comprenderá la conveniencia de que la citada corporación buscara el medio de aliviar estas graves enfermedades ó de perecer en la demanda.

Para ello tomaron sus Vocales el acuerdo de dimitir en masa, si no se les daba medios de gobierno; pero como la dimisión habia de presentarse fundada en razones, se encargó de redactarla nuestro distinguido amigo señor Iniguez, cuyas dotes de talento, energía y prudencia son reconocidas por cuantos se honran con su trato.

Parece que el alcalde, al tener noticia de la dimisión de la Junta, no se fijó en el alcance y significación del acto, y tal vez se alegraría del hecho. Abierta la sesión, se dió lectura del documento redactado por el señor Iniguez, y entonces el Sr. Alcalde se hizo cargo de lo que la dimisión significaba, cambió de opinión y se ofreció á la Junta incondicionalmente para secundar su gestión. Expresivo debió estar S. E. cuando consiguió que la Junta retirase la dimisión para tratar en el acto de remover las dificultades que se oponen á la marcha desembarazada y libre de la corporación, y al efecto se propusieron algunas soluciones, cuya discusión y aprobación quedaron aplazadas para la sesión inmediata.

Sin embargo, bien pudiera suceder que, por indicaciones de la Junta Municipal, se dictase pronto una disposición de carácter legal, que viniese á corregir alguno de los defectos arriba apuntados.

De todas suertes, la Junta Municipal no puede continuar de la manera que hoy está: ó se mejora su situación como ahora se pretende, ó en breve plazo insistirá en la dimisión que retiró el otro día por un acto plausible del Presidente de la corporación.

Lo que no tiene fácil arreglo es la ocupación del actual edificio de la Junta por la Tenencia Alcaldía del distrito de la Universidad.

Probablemente las oficinas de la Junta se instalarán «con la mayor independencia» en la parte nueva de la casa de la Villa, «haciéndose para ello verdaderos sacrificios, si fuere necesario.»

Una petición.

COLOCACIÓN DE OPOSITORES APROBADOS

El domingo último recibimos la visita de la Comisión que gestiona, cerca de las autoridades, una reforma en el sentido de que se conceda á los opositores aprobados, y no colocados por falta de Escuelas, el derecho á obtener otras por concurso.

Forman la Comisión las señoritas Doña Teresa Santurde, Doña Fulgencia Vázquez, Doña Zaquea González, D. Jenaro Guillén (Presidente), D. Antonio Ochaita, D. Aniceto Gallar y D. Antonio Navarro.

Han visitado al Sr. Ministro de Fomento y al Director general, obteniendo, sobre todo del último, promesas muy halagüeñas y muy explícitas.

La Comisión formula sus deseos en los siguientes párrafos:

«Que las Escuelas de 825 pesetas, correspondientes al concurso, se den á los Maestros aprobados en las oposiciones verificadas con sujeción al último Reglamento, en la forma siguiente: Las Escuelas dotadas con 825 pesetas que correspondan al turno de concurso se proveerán entre los Maestros y Maestras (según sean, de niños ó de niñas) que hayan merecido la aprobación del Tribunal de oposiciones, pero solo podrán concursar á las que radiquen dentro del distrito universitario en que aprobaron los ejercicios, procediéndose en la designación de ellas según riguroso orden de calificación desde el número siguiente al que ha obtenido Escuela. Este opositor, que en cada distrito universitario será el número primero, podrá solicitar cualquiera de las vacantes anunciadas, el siguiente todas menos la del anterior, y así por este orden los demás, perdiendo su derecho quien no las solicitare y proveyéndose en el que le sigue. Al anunciar un concurso, el Sr. Rector de cada distrito universitario expresará desde qué número tienen derecho los opositores aprobados para solicitar las Escuelas vacantes. Si en las oposiciones sucesivas se aprobaran mayor número de individuos que plazas vacantes existiesen, entonces el opositor siguiente al que haya obtenido Escuela pasará á ocupar el orden numérico inmediato al último de los aprobados en las oposiciones anteriores.»

Estos párrafos son copiados de la instancia presentada al Sr. Ministro de Fomento. Llamamos la atención de la Superioridad y de los Maestros acerca de esta petición.

Lo de los diez minutos.

DATOS Y DETALLES DE SU DEROGACIÓN

Uno de los artículos (el 27) del actual reglamento de oposiciones á Escuelas, dice que la lectura de cada parte del ejercicio escrito ha de durar, por lo menos, diez minutos.

Dijimos, hace ya tiempo, que este precepto había sido derogado, y lo dijimos porque de ello estábamos perfectamente seguros.

Grande ha sido, por tanto, nuestra sorpresa, al leer en *El Boletín de Instrucción pública*, estimado colega que tanto pregona su buena y exacta información, las siguientes líneas:

«Contra lo dicho por algunos periódicos profesionales, nos consta que oficialmente no ha sido derogado el *acto 1.º* del art. 27 del Reglamento de provisión de Escuelas vigentes, cuya lectura habrá de durar diez minutos, por lo menos.»

Estamos, después de esto, en el deber de rectificar, ó de ratificar nuestras anteriores noticias, y vamos á escribir un poco de historia para convencer al estimado colega de su error, y para que, en honor de la verdad, haga la correspondiente rectificación, y no contribuya á aumentar más el barullo que reina en la legislación de primera enseñanza.

En las últimas oposiciones celebradas en esta corte, los opositores D. Juan Francisco de Mingo Yubero y D. Enrique López de la Fuente y Box, no cumplieron el precepto de que la lectura de sus trabajos durase los diez minutos, debieron ser excluidos y elevaron á la superioridad instancias (fechadas en 20 de Mayo y 17 de Junio respectivamente), suplicando la derogación del precepto citado.

El tribunal, presidido por nuestro buen amigo D. Pedro Juste, distinguido Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras, elevó las instancias á la Dirección general, favorablemente informadas, y la superioridad dictó el siguiente decreto:

«Dirección general de Instrucción pública. —Negociado de primera enseñanza.—El Ne-

gociado entiende que *procede resolver* de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal de oposiciones, en el sentido de que se aprueben, censurándolos primeramente, los ejercicios de que tratan las dos instancias adjuntas, continuándolos hasta su terminación; y devuélvase las referidas instancias, con este expediente, al tribunal. V. S. resolverá como estime oportuno. Madrid 5 de Noviembre de 1895.—E. Gutiérrez Gamero.—Conforme.—El Director general, Conde.—(Firmado.)»

Este documento fué leído en una de las sesiones públicas de las celebradas en las últimas oposiciones de esta corte.

La resolución de ese caso particular ¿ha de regir sólo para Madrid? ¿No es ese documento una derogación terminante del precepto reglamentario debatido?

Vea, pues, nuestro colega *El Boletín* cómo teníamos razón al afirmar que eso de los diez minutos había sido derogado.

Quizá en la Dirección general no recordarán ahora nada de todo esto. A la situación que hemos llegado nada nos extrañaría que tal sucediese, y cuenta que es cosa sobrada extraña no saber en Enero lo que se dispuso en Noviembre.

Sin embargo, después de la historia que hemos hecho de esta cuestión, los empleados de Fomento, *El Boletín* y nuestros lectores, se convencerán de la exactitud de cuanto sobre este asunto hemos expuesto.

Auxiliares de Institutos.

LO QUE PIDEN Y LO QUE ESPERAN

Uno de los cuerpos docentes que exige organización más inmediata, es el de Auxiliares de Institutos. Da grima ver remunerados con 1.000 pesetas de sueldo á Licenciados y Doctores en Ciencias ó Filosofía y Letras, que desempeñan á veces varias asignaturas, que suplen á varios Catedráticos y que no alcanzan derecho alguno ulterior.

Nosotros no hemos de discutir hoy si esa organización ha de ser bajo estas ó aquellas bases. Nosotros creemos firmemente que es preciso organizar ese cuerpo, que no solo presta y puede prestar buenos servicios á la enseñanza, sino que debe y puede ser la base de un profesorado numerario que á su competencia científica reuna práctica esmerada en la enseñanza.

La Asociación de Profesores Auxiliares ha elevado al Sr. Ministro de Fomento una razonada instancia, pidiendo la organización de ese Profesorado.

En la imposibilidad de reproducir íntegro el nombrado documento, tomamos las bases siguientes, que condensan las aspiraciones de la Asociación de Auxiliares.

Son éstas:

«1.º Que se proceda á la formación del Escalafón de Profesores Auxiliares por rigurosa antigüedad, conforme con lo dispuesto en el R. D. de 23 de Agosto de 1888.

«2.º Que se restablezcan, en toda su pureza, los artículos 12, 13, 14 y 15 del R. D. de 16 de Septiembre de 1894, relativos al Profesorado Auxiliar, y

«3.º Que se consignen de un modo explícito y terminante las condiciones mediante las que los actuales Profesores Auxiliares numerarios pueden concurrir á cátedras de número, dando carácter general á los nombramientos hechos hasta aquí por V. E., de acuerdo con los informes del Real Consejo de Instrucción pública.—Estas condiciones pueden ser las exigidas por la ley de Instrucción pública á los antiguos profesores interinos y sustitutos, cargos que hoy están refundidos en el Profesor Auxiliar; las propuestas en algunos informes del Consejo de Instrucción pública, ó las exigidas por el mismo Consejo al interpretar el artículo 9.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1888.

«De este modo—continúa la instancia—se evitarían además, Excmo Sr., las irritantes diferencias y desigualdades que vienen observándose sobre el particular.

«En resumen: ¿Se cree conveniente y necesaria para el mejor servicio de las cátedras la existencia de Profesores Auxiliares? Pues organíceseles definitivamente. ¿No sirve para nada? Pues suprimáseles, reconociendo á los actuales, como proyectaba el Sr. Moret, el derecho al ascenso mediante ciertas y determinadas pruebas de actividad; que no es justo prescindir de los servicios prestados y de los derechos legítimamente adquiridos. Un criterio claro y determinado y una medida enérgica y definitiva que acabe con tan indecisa y precaria situación, es lo que solicitamos y esperamos de las altas dotes de V. E., en bien de la enseñanza y del Profesorado Auxiliar.»

Salvando algunos detalles, nos parecen justas y atendibles las peticiones de los Auxiliares, y llamamos acerca de ellas la atención de la superioridad.

ANÁLISIS GRAMATICAL

PRELIMINARES

I

OBJETO Y PARTES DEL ANÁLISIS GRAMATICAL

El objeto del análisis gramatical—como ya se ha dicho anteriormente—es descomponer la elocución en sus elementos, estudiando la forma de las palabras y su construcción.

Ahora bien, el estudio analítico de la palabra puede hacerse, ya considerándola como sonido, de lo cual resulta el análisis de Prosodia; ya considerándola como parte de la oración y en los accidentes que le son peculiares, de lo cual se origina el análisis de Analogía, ó ya considerándola escrita, de lo que proviene el análisis de Ortografía.

La construcción es la práctica de la concordancia y del régimen, y el estudio analítico de la palabra en estos aspectos constituye el análisis de Sintaxis.

En cuatro partes se ha de dividir, por tanto, el análisis gramatical, á saber:

Análisis de..... { Analogía,
Sintaxis,
Prosodia y
Ortografía.

II

NECESIDAD DEL ANÁLISIS GRAMATICAL

El fin del análisis gramatical es conocer mejor nuestro idioma en cuanto á la forma de las palabras y á su construcción, y de aquí su necesidad para conocer parte de la inmensa variedad de formas con que la elocución puede presentarse en castellano, ya que no puedan ser previstas, ni aun en los tratados más extensos de Gramática.

El análisis es operación que debe preceder repetidamente á la composición, y es imposible componer bien sin haber analizado antes mucho y acertadamente.

El análisis gramatical de obras selectas nos proporciona medios de expresarnos reflexivamente, esto es, con fundamento racional, por medio de la palabra, y sin el análisis gramatical no es posible usar bien los signos de puntuación.

El análisis, como medio de examen, revela maravillosamente los conocimientos adquiridos respecto al idioma, y por esto, las disposiciones de carácter legal exigen á los alumnos de las escuelas normales ejercicios de análisis gramatical, y por la misma razón el ejercicio de análisis ha sido siempre, entre los ejercicios de oposición á escuelas públicas, uno de los más importantes y decisivos.

Por último, el análisis gramatical es un medio poderoso de educación, porque desenvuelve las facultades superiores del hombre, especialmente el juicio y la razón.

III

CONOCIMIENTOS QUE EXIGE EL ANÁLISIS GRAMATICAL.—DOCTRINA ADOPTADA Y RAZONES DE ESTA PREFERENCIA.

El análisis gramatical de nuestro idioma exige, para que pueda ser practicado con fruto, el previo conocimiento, siquiera sea elemental, de la Gramática castellana, y en este punto conviene hacer una aclaración preliminar.

Diversas tendencias gramaticales se han manifestado en España durante el presente siglo; pero en este tratado de *Análisis*, dejando á un lado innovaciones peligrosas, se sigue la doctrina de la Gramática clásica castellana. Y no faltan razones en que apoyar esta predilección.

Las investigaciones gramaticales en los tiempos modernos no han correspondido á otros grandes adelantos de la época actual; las reformas se han referido particularmente al tecnicismo, y no son aceptables estas modificaciones, porque son tan dignas de censura como las del matemático que, sin descubrir nuevas verdades, tratase de sustituir en un día el tecnicismo de su ciencia.

Nuestra Gramática clásica, hija legítima de la griega y de la latina, fué la que siguieron los grandes maestros del habla cas-

tellana: la Gramática, inhábilmente reformada por algunos autores modernos, es producto ilegítimo de una pseudofilosofía del lenguaje tan pedantesca en la forma como estéril en los resultados.

El tecnicismo tradicional de la Gramática—siquiera tenga imperfecciones—nos lleva á un terreno común en el que todos nos entendemos: el tecnicismo—no perfecto seguramente—de algunas Gramáticas modernas, nos conduce por necesidad á una logomaquia insustancial, causa y efecto á la vez de gran perturbación en las ideas.

Tales son las razones que se han tenido presentes para aceptar la doctrina gramatical de los autores clásicos.

IV

ORDEN EN QUE DEBE PRACTICARSE EL ANÁLISIS GRAMATICAL.—REGLA GENERAL DE ESTA CLASE DE ANÁLISIS.

El estudio analítico de la palabra comienza con el sonido, esto es, en el aspecto prosódico, es el primero que hemos de hacer, no solo por ser el más sencillo, sino porque los conocimientos de Prosodia de la lengua materna son los que primeramente se adquieren.

En las lenguas sabias (cuyas palabras declinables manifiestan, por la terminación, el caso en que se encuentran) precede el análisis de Analogía al de Sintaxis; pero siendo nuestro idioma, en este punto, menos perfecto que el griego y el latín, y no pudiéndose determinar acertadamente el caso sin estudiar las relaciones entre las palabras y el oficio que cada una desempeña en la oración, es de todo punto necesario que el análisis de Sintaxis se anteponga al de Analogía, si éste ha de ser completo y razonado.

Se hará en último término el análisis ortográfico, no por lo difícil del empeño, sino porque toda observación de esta clase tiene dependencia más ó menos directa con puntos de Prosodia, Sintaxis y Analogía.

Analizaremos, por tanto, el trozo literario que haya de ser objeto de esta operación intelectual, en el siguiente orden:

- 1.º Análisis de Prosodia.
- 2.º Análisis de Sintaxis.
- 3.º Análisis de Analogía.
- 4.º Análisis de Ortografía.

A más de las reglas particulares de análisis gramatical, que se irán dando oportunamente, conviene saber que, si se ha de analizar bien, *no es posible que se permita transforme la expresión oral*. Algunos autores de *Análisis* practican lo que aquí se prohíbe: mas no hemos de perder de vista que el análisis gramatical es, en resumen, un análisis de formas, y que si éstas se cambian, se modifica el objeto del análisis, y se analizan entonces, no el objeto propuesto, sino otro diferente.

No es razón bastante para transformar la expresión, que el trozo literario propuesto para el análisis no se entienda bien ó tenga defectos de construcción: en el primer caso ninguna ventaja se puede obtener con la transformación; y en el segundo, debemos limitarnos á señalar el defecto, dejando la misma forma para no cambiar la naturaleza del objeto que se ha de analizar.

RUFINO BLANCO Y SÁNCHEZ.

El arreglo de las Normales.

TRABAJOS DE LOS INTERINOS

Las noticias publicadas por nosotros en el último número acerca del arreglo de las Escuelas Normales, han caído como una bomba entre muchos interinos.

Por esta vez nuestro suelto ha tenido el privilegio de dar la voz de alerta á los amenazados con la reforma, cogiendo sorprendidos, no solamente á los interesados, sino también á algunos funcionarios de Fomento.

—No hay nada de eso—se nos dijo al principio en los centros oficiales; mas después, mejor enterados los mismos que lo negaban, ha venido á confirmar nuestras noticias.

Ello es que el Sr. Linares Rivas abraza proyectos de reforma tales como en el número pasado insinuamos. Y ello es también que hay en Fomento algún alto personaje que no solamente apoya á algunos de sus amigos,

ñero, Panjón, Quintela y Parada. con 350; doña Consuelo Tobío, Arosa, con 275; con 250 las de Castrelo, Aranza, Portela-Barro, Portela-Mondáriz, Años, Seijido, San Salvador, Bugariz, Godanes, Barcia, Noalla, Muimenta y Villalonga, fueron nombrados correlativamente los señores D. Cayetano Domínguez, D. Enrique Amado, doña Dolores Martínez, doña Carmen Buendía, doña Teresa Marín, doña Antonia Fernández, doña Manuela Requeijo, doña María Longa, D. José B. Domínguez, doña Consuelo Vázquez, D. Manuel Ocampo, doña María Dolores Seoane y doña Carmen Paz.

Orense.—D. Francisco Rivera Blanco, para la Escuela de Laza, con 825 pesetas. Las demás no se despacharon.

PROPUESTAS

Salamanca.—La Junta provincial de Instrucción pública ha hecho las siguientes propuestas: Para la Escuela de párvulos de Béjar, con 1375 pesetas, D. Gabriel Miguel Pendolero, acordándose respecto á esta propuesta, significar al Rectorado haberse entablado por el Ayuntamiento expediente de supresión de dicha Escuela; para la incompleta de ambos sexos de Aldeaseca de Armuña, con 250 pesetas, doña Virginia Fernández Cuevas; para la id. de Barceino, con igual dotación, doña Guillerma Hernández Maldonado; para la id. de Siete Iglesias, con igual dotación, doña Emilia Requeijo González; para la id. de Fuenterrabía de Abajo, con igual dotación, doña Antonia Bravo Flores; para la id. de Peramato, con igual dotación, doña Rosa Arroyo Barbero; para la id. de Robledo-Hermoso, con igual dotación, D. José Morán Herrero, y para la id. de Anaya de Huebra, con igual dotación, D. Eduardo Rodríguez Martín.

Las anteriores Escuelas proceden del concurso publicado en el Boletín Oficial correspondiente al 20 de Octubre último.

También formuló tercerapropuesta para la provisión en propiedad de la escuela incompleta de ambos sexos de Casas del Conde, con 550 pesetas, del concurso de Marzo último, siendo propuesto don Enrique Sanz y Lucía, Maestro superior, que desempeña la escuela de igual clase de Guadapero, disfrutando 500 pesetas de sueldo.

La Dirección general de Instrucción pública ha dispuesto que sean reconocidos como de abono en su carrera á doña Luisa Padreny los servicios prestados desde 19 de Mayo de 1875, hasta 17 de Diciembre de 1893.

Por renuncia de D. Francisco Farré ha sido propuesto para la Escuela vacante de Piera (Barcelona) D. José Gómis.

D. Ceferino Granell, Inspector de primera enseñanza que fué de la provincia de Guipúzcoa, y actualmente de la de Lugo, se ha ordenado de Epístola en las últimas témporas.

Le deseamos todo género de venturas en la carrera del sacerdocio, que ha abrazado.

—Por jubilación de D. Leoncio Grifalbo, se halla vacante la Escuela de patronato de Hazas, (Santander), con sueldo de 1.500 pesetas, que debe proveerse en el próximo concurso.

—Unó de estos días, según parece, se dictará por el Ministerio de Fomento la Real orden estableciendo en Burgos la Escuela Normal de Maestras.

—Ha sido jubilada, por edad, la Maestra de Ricla (Zaragoza) doña Julia Santos, y nombrada Maestra provisional de la Escuela vacante. Sor Constanza Sánchez, religiosa de las Siervas de María, que posee el título de Maestra superior.

—Han sido nombrados vocales de las Juntas de Instrucción pública de Oviedo don Lorenzo Muñiz y don Domingo Juliana, y de Alicante D. Alfonso Sandoval.

—El Rectorado de Santiago ha remitido á la Dirección general de Instrucción pública el expediente por el cual se solicita una recompensa para la Maestra de la Escuela completa de niñas del Centro de Vigo, doña Francisca Torres, por los servicios que tiene prestados en la enseñanza.

—Nuestro compañero en la prensa el Director de El Magisterio Jienense, don Natalio Martínez Navas, ha tenido la desgracia de perder á su buena hermana Clara, víctima de rápida enfermedad. Acompañamos en el sentimiento á nuestro querido compañero y le deseamos lenitivo á su dolor.

—En breve serán instaladas en el suntuoso Palacio de Instrucción levantado en Orense la Biblioteca, el Instituto, las Escuelas Normales y las de Artes y Oficios. Grandes plácemes merecen las provincias que, como la orensana, saben deparar cómodo y digno alojamiento á los indicados centros de cultura. Así se honra la patria.

—Los vecinos de la parte baja del barrio de Montañana (Zaragoza), han presentado una instancia en el Ayuntamiento solicitando el establecimiento de una Escuela de niños en el citado barrio, para lo que ceden generosamente terreno y los jornales que se crean necesarios.

—La primera Escuela vacante de niños que ocurra en el término municipal de Madrid, corresponde anunciarla en el turno de concurso.

—Recientemente se han instalado Escuelas de adultos en Montejo, Galinduste, Perales de Arriba, Mieza, Campo de Ledesma, Frades de la Sierra, Cejuelo del Barro, Topas, Sardón de los Frailes, Robledo Hermoso y Sanchón de Robledo, todas en la provincia de Salamanca.

—En la provincia de Soria existen en la actualidad 54 Escuelas públicas de niños, 55 de niñas, 4 de párvulos y 445 de ambos sexos; de éstas, 92 subvencionadas por el Estado.

—Se ha cursado á la Dirección general de Instrucción pública una exposición que don Victoriano Muñoz, Maestro de una Escuela de Alba de Tormes, ha elevado sobre incidentes relativos al sueldo que disfruta.

—Previa oposición, ha sido nombrado oficial 5.º de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio D. Crescencio Tobar, antiguo meritador del Negociado de primera enseñanza y conocedor de los asuntos de este ramo administrativo. Le felicitamos.

—Más de 70 pueblos de la provincia de Sevilla tienen pagadas las obligaciones de primera enseñanza hasta fin de Diciembre. Los Ayuntamientos morosos están conminados con multa de cien pesetas por el Gobernador de la provincia, Sr. Barón de la Vega de Hoz, dispuesto siempre á acordar cuantas medidas le propone la Secretaría de la Excelentísima Junta de Instrucción pública en beneficio de la enseñanza.

—La nueva Junta local de Paradas (Sevilla) ha visitado todas las Escuelas de aquella villa, acordando se hagan reformas en las dependencias que las necesitan.

—D. Santiago Sanz Santos ha renunciado la auxiliaría de la escuela del Visó del Alcor.

—Por la Junta provincial de Instrucción pública de Salamanca se han cursado al Rectorado las permutas entabladas por D. Alejandro Castilla y D. Juan Antonio Santos, Maestro de las Escuelas de niños de Alberquerín de Argañán y El Poyo respectivamente, y las de D. Leonardo Franco, Maestro de Sorihuela (Salamanca) y D. Basilio Martín, Maestro de Nava del Barco (Avila).

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL.»

—Todos los pagos que se hacen por los señores suscriptores se consignán sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos reclamar prontamente, si notan la falta, á fin de evitar perjuicios y retrasos en la remisión del periódico.

- Antequera.—J. V.—Recibida carta; se contestará.
Riosco.—M. L.—Enterado de su carta; queda anotada suscripción; se remite periódico desde 1.º corriente.
La Carolina.—J. M. P.—Recibida carta; queda anotada nueva residencia.
Used.—A. J.—Recibida carta, libranza y sellos; anotado pago de suscripción; se remite recibo y regalo.
Burgos.—E. G.—Recibida carta; anotada residencia.
Cádiz.—C. T.—Recibida carta y libranza; anotado pago de suscripción; se remite recibo.
León.—M. C.—Enterado de su B. L. M.; se contestó por correo.
Grandes de Salime.—J. C.—Remitido el número que pide.

- Zaragoza.—G. G.—Enterado de su carta; anotada suscripción; se remite periódico desde 1.º corriente.
Cubo del Vino.—H. A.—Idem id.
Irijoa.—M. F.—Idem id.
Barcelona.—A. J. D.—Anotada suscripción que pague; se remite recibo.
Herrera.—B. M.—Enterado de su carta; queda anotada lo que desea.
Serrada.—L. C.—Recibida carta; remitidos números que desea.
Córdoba.—J. del R.—Enterado de su carta; queda anotado lo que desea.
El Colladico.—M. C.—Idem id.
Castro del Río.—J. R.—Recibida carta y libranza; anotado pago; se remite recibo.
Renedo de Bricia.—E. L.—Idem id.
Salamanca.—L. D.—Recibido B. L. M. y libranza; anotado pago; se remite recibo.
Guadalcanal.—G. N.—Recibida carta y libranza; anotada suscripción; se remite periódico desde 1.º corriente.
Ontígola.—M. V.—Anotada suscripción; remitidos números; entregado periódico; se contestó por correo.
Beas de Segura.—J. P.—Recibida carta; se contestó por correo.
Valle de Lago.—C. D.—Recibida carta; se remitieron números que pide.
Cantillana.—J. P. C.—Recibida carta; se remitieron sellos.
Peleagonzalo.—C. A.—Enterado de su carta; queda anotado lo que desea.
Molinos de Ocón.—L. B.—Idem id.
Trabada.—M. P.—Anotado pago de suscripción; se entregó recibo.
Málaga.—M. M. O.—Idem id.
Casillas.—F. C. T.—Idem id.
Cuacos.—L. B. G.—Idem id.
Madrid.—M. M. T.—Idem id.
San Román de Hornijo.—R. P.—Idem id.
Campo de Criptana.—F. N. M.—Idem id.
Vera.—T. S.—Idem id.
Bosio.—J. J.—Idem id.
Gargoles de Abajo.—J. S.—Idem id.
Madrid.—M. F. L.—Idem id.
Huelva.—A. R. E.—Idem id.
El Poyo.—M. A.—Idem id.
Ecija.—A. L.—Idem id.
Málaga.—A. M. S. Z.—Idem id.
Hazas en Cesto.—F. F. P.—Idem id.
Mogor.—J. M. L.—Idem id.
Fernán Núñez.—J. de D. M.—Recibida carta; queda anotada suscripción; se remite periódico desde 1.º corriente.
Cabra.—S. P.—Enterado de su carta; anotada la suscripción que ordena.
Cuenca.—R. L.—Recibida carta y libranza; anotado pago; se remite recibo.
Coruña.—R. C.—Enterado de su carta; se contestará.
Teba.—J. C.—Recibida carta y libranza; anotado pago; se remite recibo.
Aranda de Duero.—P. C.—Anotado pago de suscripción; entregado recibo.
Sueca.—D. S.—Recibida carta y libranza; anotado pago; se remite recibo.
Moleruelas de la Carballeda.—S. L.—Recibida carta y libranza; anotado pago; se remite recibo.
Marquina.—G. L. P.—Idem id.
Librancón.—A. R.—Anotada suscripción; se remite periódico desde 1.º corriente.
Ibi.—F. G.—Recibida carta y sellos.
Lucillos.—J. M.—Enterado de su carta; se remitieron los sellos que pide.
Salvador de Zapardiel.—L. R.—Idem id.
Estepa.—A. M.—Enterado de su carta; los sellos no se recibieron.

MADRID: 1896.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, a cargo de G. Juste, Pizarro, 45, bajo.

— ANUNCIOS —

El precio de los anuncios es para los no suscriptores el de 20 céntimos de peseta línea, lo mismo de composición que de hueco. Para los suscriptores á 10 céntimos línea.

RESUMEN DE LA ORTOGRAFÍA CASTELLANA

PUESTA EN VERSO POR DON EZEQUIEL SOLANA Maestro de las Escuelas municipales de Madrid.

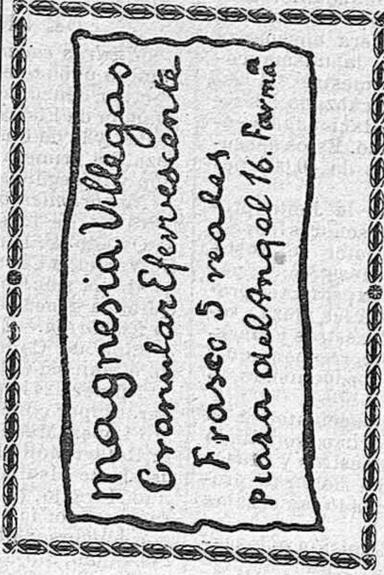
Este librito forma un volumen de 64 páginas, elegantemente impreso, y con una cubierta hecha á cuatro tintas. Expone todas las reglas de la Ortografía de la Academia, á la cual se ajusta estrictamente, y contiene además numerosos ejercicios para la escritura al dictado. Precio del ejemplar, 50 céntimos; docena, 4.50 pesetas.

LA MARGARITA EN LOECHES

Antibiliosa, Antiherpética, Antisifilítica, Antiescrofulosa, Antiparasitaria y MUY RECONSTITUYENTE. Con esta agua se tiene La Salud á domicilio. Cura con prontitud el Dengue; es preservativo de la difteria y tisis, usada con frecuencia, como eminentemente antiparasitaria. Este agua no irrita por razón de sus componentes, y es superior á la que llamándose natural, no tiene fuerza. Pedid prospectos é instrucciones, Madrid, Jardines, 15, bajo. Depósito central y único. Hecho el análisis por MR. HARDY, químico-ponente de la Academia de Medicina de París, fué declarada esta agua la mejor de su clase, y del minucioso practicado durante seis meses por el reputado químico Dr. D. Manuel Sáenz Díez acudiendo á los copiosos manantiales que nuevas obras han hecho aún más abundantes, resulta que la MARGARITA DE LOECHES es entre todas las conocidas y que se anuncian al público, la más contiene carbonato ferroso y magnésico, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes. Tienen las aguas de la MARGARITA doble cantidad de gas carbónico que las que pretenden ser similares, y es tal la proporción y combinación en que se hallan sus componentes que las constituyen, y que son un específico irremplazable para las enfermedades herpéticas, escrofulosas y de la matriz, sífilis inveteradas, bazo, estómago, mesenterio, llagas, toses rebeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerías y en el depósito central, Jardines, 15, bajo, derecha, donde se dan datos y explicaciones. En el último año se han vendido MAS DE DOS MILLONES DE PURGAS

GRAN ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS

Abierto del 15 de Junio al 15 de Septiembre. Tres mesas. Baratura y confort. Billetes, ardines, 15



NOCIONES FUNDAMENTALES DE ARITMÉTICA Y SISTEMA METRICO DECIMAL por D. Ramón Losada Rodríguez Quinta edición. Obra declarada de texto por Real orden de 25 de Septiembre de 1889. Véndese á 50 céntimos ejemplar y 5 pesetas por docenas en las principales librerías, y en casa de su autor (Armas, 10, Béjar—Salamanca).

OBRAS DE DON RUFINO BLANCO Y SÁNCHEZ

Regente de la Escuela Normal Central de Maestros y Licenciado en Filosofía y Letras. Arte de la Lectura (teoría). Obra la más extensa de las pocas publicadas en castellano sobre este asunto, y muy útil, no sólo para los Maestros opositores, sino también para todas las personas que, como los actores y oradores, se dedican al ejercicio de la palabra. Este libro ha sido adoptado de texto en más de treinta Escuelas Normales. Precio: tres pesetas, en rústica. Programa de Lectura, para el grado elemental y para el superior. Precio: una peseta. Programa de Escritura, para el grado elemental y para el superior. Precio: una peseta. Ambos programas son los oficiales de la Escuela Normal Central de Maestros, y de otras varias Escuelas Normales. Nociones de Psicogenesia aplicada á la Pedagogía. Interesante folleto, único publicado en España sobre esta materia. Precio: cincuenta céntimos de peseta. Método de Lectura. Primer grado. Esta obra mereció la única distinción otorgada por el Ministerio de Fomento en el concurso anunciado para premiar las cartillas que por su mayor mérito, contribuyesen, no sólo á preparar la educación moral de los niños, sino á combatir la rutina y á fomentar el progreso agrícola. (R. O. de 20 de Agosto de 1891). Precio: cuarenta céntimos de peseta cada ejemplar, y tres pesetas docena. IMPORTANTES. Los suscriptores de EL MAGISTERIO ESPAÑOL tienen derecho á adquirir en esta Administración las obras citadas con la rebaja de un veinticinco por ciento.

EN PRENSA

Arte de la Escritura (teoría y práctica). Este libro contendrá, en artísticas reproducciones, las obras más notables, antiguas y modernas, de la Caligrafía Española. Colección de carteles correspondientes al Método de Lectura, arriba citado. Tratado de Análisis gramatical, lógico y literario, con variedad de ejercicios cuidadosamente ordenados. OBRAS DE D. EUGENIO GARCÍA Lecturas morales y agrícolas, obra premiada, 1 peseta ejemplar. Nociones de Geometría, con láminas, á 50 céntimos. Nociones de Geografía, al mismo precio. Nociones de Historia de España, al mismo precio. Véndense en la Administración de este periódico. LECCIONES DE LITERATURA GENERAL Y LITERATURA ESPAÑOLA POR D. PRUDENCIO MUDARRA Y PARRAGA Catedrático por oposición de dichas asignaturas en la Universidad de Sevilla, Abogado del Ilustre Colegio de la misma ciudad y Consejero de Instrucción pública. Se hallan de venta en la librería de Sanz, Sevilla, al precio de 20 pesetas el ejemplar encuadernado.